

CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EUROPA EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ ~ Curso académico 2016-2017

1. Objeto y modalidades

Esta convocatoria tiene como objeto la selección de estudiantes para realizar prácticas en empresas, organismos o instituciones en Europa en el marco del Programa Erasmus+ y de la normativa de prácticas de la Universidad de Cantabria (UC).

La participación de los estudiantes se ajustará a la normativa mencionada en el párrafo anterior, así como a las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos generales

- 2.1 Estar matriculado/a en la UC durante el curso 2016-2017 en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de enseñanza superior de grado o posgrado (másteres oficiales y doctorados). En el caso de los estudios de grado y de doctorado, será también obligatorio estar matriculado/a en la UC durante el curso 2015-2016.
- 2.2 Haber superado el 50% de los créditos correspondientes a la carga lectiva de su titulación en el momento de solicitud de las prácticas. Este requisito no será aplicable en el caso de los estudios de máster o de doctorado.
- 2.3 Se podrá disfrutar de una práctica Erasmus+ una única vez por cada ciclo de estudios (Grado, Master y Doctorado). Asimismo, se podrá realizar una estancia Erasmus+ para estudios y otra para prácticas a lo largo de una misma titulación, incluso durante un mismo curso académico, siempre que la duración mínima de las estancias para realizar estudios y prácticas sea de tres y dos meses respectivamente y que ambas moviidades no sean simultáneas. La suma de las dos estancias no podrá superar conjuntamente los doce meses por ciclo, excepto en el grado en Medicina, en cuyo caso la duración total máxima será de 24 meses.
- 2.4 Podrá haber dos modalidades de acceso a las prácticas Erasmus+: prácticas "abiertas" y prácticas "cerradas":
 - A. Prácticas "abiertas": están dirigidas a los estudiantes de la UC que consigan por sus propios medios una institución/empresa de acogida en el extranjero.
 - B. Prácticas "cerradas": se regirán por las convocatorias específicas a iniciativa de los distintos centros en coordinación con la ORI y se podrán publicar ofertas y establecer criterios de elegibilidad así como plazos de resolución específicos en función de los perfiles requeridos por las organizaciones de acogida y de la UC. La ORI contribuirá a su difusión a través de su página Web.
- 2.5 Las prácticas se podrán realizar en cualquier organización pública o privada activa en el mercado laboral o en los campos de la educación, la formación y la juventud, como por ejemplo: empresas públicas o privadas de cualquier tamaño, organismos públicos a nivel local, regional o nacional, cámaras de comercio, asociaciones profesionales, sindicatos, institutos de investigación, fundaciones, centros educativos (en cualquier nivel, desde preescolar hasta la educación secundaria superior e incluyendo la formación profesional y la educación de adultos), ONGs e instituciones de educación superior ubicadas en el resto de países participantes. En este último caso, durante la estancia de prácticas no se podrá cursar ninguna asignatura.
- 2.6 No serán elegibles para realizar las prácticas ni las organizaciones gestoras de programas de la UE, como por ejemplo las Agencias Nacionales, ni las Instituciones y cuerpos de la UE detalladas en la siguiente página Web: <http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index.es.htm>.

3. Requisitos lingüísticos

Se deberá acreditar documentalmente un nivel lingüístico mínimo de B1 del idioma de realización de la práctica, excepto si la institución o empresa de acogida exige un nivel superior o se ha realizado previamente un periodo de intercambio para el que haya sido necesario acreditar el mismo idioma. La relación de certificaciones reconocidas para la acreditación del nivel B1 se puede consultar en la siguiente página Web del Área de Capacitación Lingüística de la UC: <http://web.unican.es/consejo-direccion/vcinternacionalizacion/Paginas/Certificaciones-reconocidas-automaticamente.aspx>.

4. Duración

El período de prácticas tendrá una duración mínima de dos meses (60 días) y máxima de doce. A los efectos del cálculo de la duración máxima de las estancias Erasmus+, tanto de estudios como de prácticas, se tendrá en cuenta lo establecido en el punto 2.3 de esta convocatoria. La fecha de finalización no deberá ser posterior al 15 de septiembre de 2017 inclusive. Las solicitudes para ampliar el período de la estancia deberán presentarse al menos con un mes de antelación a la finalización del período de movilidad. El Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación se reserva el derecho a no autorizar la ampliación de estancia si no existe una razón académica debidamente justificada y/o no se puede garantizar la disponibilidad presupuestaria.

5. Tratamiento académico

- 5.1 Una vez certificada la realización satisfactoria de las prácticas, y en los términos establecidos en el Acuerdo de Aprendizaje (*Learning Agreement for Traineeships*), así como en las normativas internas de cada centro, los estudiantes podrán solicitar el reconocimiento académico en su centro.
- 5.2 La orientación y el seguimiento académico se realizará a través del [coordinador/a UC de prácticas internacionales](#) de cada centro, que será responsable de la evaluación de las mismas a partir del certificado(s) elaborado(s) por la empresa o institución receptora.

6. Dotación económica

- 6.1 El número máximo de meses financiados por cada práctica, será de 3 meses (90 días), independientemente de que esta tenga una duración superior.
- 6.2 Las ayudas Erasmus+ serán compatibles con cualquier beca o préstamo concedido para estudiar en la UC.
- 6.3 El número y la duración de las ayudas concedidas vendrán determinados por la disponibilidad presupuestaria, limitada por la financiación de esta actividad, y la posible cofinanciación por parte de la propia UC y/o de otros organismos y/o entidades externas. La convocatoria de ayudas se cerrará una vez agotada dicha disponibilidad presupuestaria aunque se podrá solicitar la participación en el programa sin financiación (Erasmus con beca cero).
- 6.4 La dotación económica de las ayudas está determinada por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y varía en función del nivel de vida del país de destino. Para el curso académico 2016-2017 se establecen las siguientes cuantías:

Grupo 1	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido y Suecia	400 € / mes
Grupo 2	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía	350 € / mes
Grupo 3	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y Rumanía	300 € / mes

- 6.5 Tanto el número como la cuantía de las ayudas procedentes de organismos y/o entidades externas que se concedan a los estudiantes que ya han obtenido plaza en la presente convocatoria dependerán de las disponibilidades presupuestarias y, en caso necesario, si la entidad financiadora así lo requiere, serán reguladas por convocatorias específicas. Sin embargo, si no existe dicho requisito expreso por parte de la entidad financiadora, la presentación de la solicitud para la presente convocatoria de prácticas otorga pleno derecho a los estudiantes admitidos a participar en el proceso de adjudicación de las distintas ayudas económicas que pudieran surgir, sin su solicitud expresa en cada caso.
- 6.6 Las ayudas Erasmus+ son compatibles con cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter nacional, no así con otras financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea. Además, el programa dispone de una financiación específica para personas con discapacidad.

7. Proceso de selección

- 7.1 Los estudiantes serán seleccionados por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación a propuesta de los [coordinadores/as UC de prácticas internacionales](#). Las plazas se irán resolviendo por orden de presentación de las solicitudes y de acuerdo con las ofertas y/o las condiciones establecidas por las organizaciones de acogida y los intereses de los solicitantes.
- 7.2 La selección se realizará en función de la nota media del expediente académico, el conocimiento lingüístico requerido y/o la adecuación del perfil académico del estudiante a las necesidades de la organización de acogida. No obstante, la admisión final dependerá siempre de la organización de acogida, que se reservará el derecho a aceptar o no al estudiante.

- 7.3 El baremo que se aplicará para determinar la nota media del expediente académico, y que se utilizará como criterio para la concesión de las ayudas en caso necesario, se calcula conforme a los criterios establecidos en el R.D. 1125/03, de 5 de septiembre (BOE de 18 de Septiembre de 2003): suma de los créditos superados multiplicados por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la equivalencia señalada y dividido por el número total de créditos obtenidos por el alumno hasta la convocatoria de septiembre del curso académico anterior. A igual calificación de nota media del expediente, tendrá prioridad el estudiante que presente una acreditación de conocimiento de idioma de nivel superior.
- 7.4 El Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación velará por la igualdad de oportunidades de los solicitantes, independientemente de su sexo, orientación sexual, religión o creencias, raza, origen nacional o étnico, edad y discapacidad.

8. Obligaciones del estudiante

Los/as estudiantes seleccionados/as se comprometen a:

- 8.1 Cumplir la normativa general del programa Erasmus+ y la específica de la UC.
- 8.2 Aportar, antes, durante (si procede) y a la finalización de la estancia, la documentación solicitada por la ORI y por el SEPIE, debidamente cumplimentada en tiempo y forma y con todas las firmas requeridas, para justificar la realización de las prácticas y las becas recibidas, así como a firmar el Convenio de Subvención Erasmus+ de Educación Superior para Prácticas entre Países del Programa previamente al inicio de las mismas. En caso de no aportar los documentos requeridos en cualquiera de las tres fases de la estancia de prácticas o de no completar la estancia prevista, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, la ORI no garantiza la admisión en el programa y se deberá reintegrar el importe total de la ayuda recibida. Se considerará causa justificada alguna de las siguientes: enfermedad o accidente graves, enfermedad o fallecimiento de un familiar hasta de segundo grado, cumplimiento de un deber público o cualquier otra causa suficientemente acreditada y justificada a juicio del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
- 8.3 Realizar obligatoriamente las pruebas de Apoyo Lingüístico en Línea (OLS) requeridas por el Programa Erasmus+ cuando la lengua de trabajo principal sea: alemán, checo, danés, francés, griego, inglés, italiano, neerlandés, polaco, portugués o sueco (u otras lenguas que se incorporen a la plataforma OLS con posterioridad), a excepción de los hablantes nativos, antes y después del periodo de movilidad. En caso de que dicho idioma no esté disponible en la plataforma OLS, la evaluación se realizará en inglés. Una vez realizada la primera prueba OLS antes del inicio de las prácticas, aquellos/as estudiantes que obtengan un resultado comprendido entre los niveles A1 y B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (CEFR), obtendrán automáticamente una licencia para realizar un curso de idiomas en línea. Si el resultado obtenido es mayor del nivel B1, podrán optar a realizar dicho curso de manera voluntaria cumplimentando el impreso disponible en la página Web de la ORI. La primera prueba de Apoyo Lingüístico se realizará lo antes posible una vez conocida la adjudicación de las prácticas.
- 8.4 Hacer todo lo posible para que las prácticas sean fructíferas, respetando las normas y reglamentos de la organización de acogida, su jornada laboral habitual, su código de conducta y su política de confidencialidad.
- 8.5 Responsabilizarse personalmente de la veracidad de toda la documentación aportada.
- 8.6 Procurarse la cobertura a efectos de enfermedad, accidentes, repatriación y responsabilidad civil. Será obligatorio disponer de Tarjeta Sanitaria Europea válida durante toda la estancia o documento equivalente y un seguro de accidentes, responsabilidad civil privada y repatriación.
- 8.7 En caso de renunciar a las prácticas, presentar el correspondiente impreso de renuncia que se puede solicitar en la ORI, en un plazo máximo de diez días a contar desde el día de la concesión de las prácticas. Si un/una estudiante renuncia a su práctica con posterioridad a la fecha indicada y sin causa justificada (según lo contemplado en el apartado 8.2 de esta convocatoria), será penalizado/a y no tendrá derecho a la concesión de una práctica Erasmus+ durante el siguiente curso académico.

9. Procedimiento y plazo de presentación de solicitudes

Para la participación en este programa los/las estudiantes deberán presentar la documentación siguiente en el Registro General de la UC, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, a efectos de validar su solicitud preferiblemente con al menos dos meses de antelación respecto a la fecha de inicio de las prácticas:

- [Impreso de solicitud](#) debidamente cumplimentado y firmado por el [coordinador/a UC de prácticas internacionales](#).
- Fotocopia del D.N.I. (o del N.I.E. en caso de no acreditarse nacionalidad española).
- Copia de la [Carta de Aceptación](#) debidamente cumplimentada y firmada por la organización de acogida.
- Currículum Vitae según el [modelo EUROPASS](#).
- Fotocopia de certificación de conocimiento del idioma requerido por la institución de acogida (nivel mínimo B1), salvo en el caso de las excepciones contempladas en el apartado 3 de la presente convocatoria y si dicha certificación no está incluida en el expediente académico del/la estudiante.

Las solicitudes serán estudiadas individualmente y, en caso de resultar elegibles, el/la estudiante recibirá en su buzón de correo electrónico de la UC instrucciones para presentar el resto de documentos necesarios para obtener la admisión definitiva en el programa así como para acceder a las pruebas OLS.

En el caso de las prácticas "abiertas", incluidas las becas cero, el plazo de presentación será desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 15 de mayo de 2017 inclusive.

En el caso de las prácticas "cerradas", el procedimiento y el plazo de presentación se darán a conocer en las convocatorias específicas, sin perjuicio de respetarse igualmente lo establecido en el párrafo anterior.

El procedimiento de presentación de las solicitudes descrito en la presente convocatoria podrá sufrir modificaciones a lo largo del curso académico que serán comunicadas a través de la página Web de la ORI.

10. Publicación

Las bases de esta convocatoria y las diferentes resoluciones serán publicadas en los tablones y en la página Web de la ORI: <http://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/la-ori>.

Los participantes en esta convocatoria, por el sólo hecho de participar mediante la presentación de la solicitud, prestan su consentimiento para la cesión de sus datos personales y académicos a la organización de acogida para la que sean seleccionados así como para la gestión administrativa y académica relacionada con esta acción de movilidad. El tratamiento y acceso a los datos personales quedará sometido a la legislación española así como a la nacional del país de destino y a las disposiciones internacionales. Asimismo, eximen de toda responsabilidad a la UC de aquellas circunstancias ajenas a esta que puedan ocurrir durante el periodo de prácticas.

11. Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la UC, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación, salvo que en caso de resoluciones provisionales se establezca un plazo de reclamaciones.

Santander, 21 de julio de 2016

La Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación,



Fdo.: Teresa Susinos Rada

